

12 OCT 2018

ACTA COMPLEMENTARIA Nº 1

En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 12 del mes de octubre del año dos mil dieciocho, se celebra la presente Acta Complementaria de acuerdo a lo establecido por el Convenio Marco firmado entre la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas y la Escuela Provincial de Educación Técnica Nº 7 Ing. José Alsina Alcobert el día 12 de octubre de 2018.

PRIMERA: La presente tiene como objeto formalizar la realización de Práctica Profesional Supervisada, del alumno Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas, Tapia, Facundo Martín, DNI Nº 32.681.926 en LA E.P.E.T. Nº 7 y tendrá como objeto posibilitar la adquisición de experiencias y aptitudes ligadas a la gestión profesional, la incorporación de conocimientos y actitudes vinculadas a situaciones reales del mundo del trabajo, que mejoren las posibilidades del alumno para su inserción en el ámbito laboral.

SEGUNDA: El alumno se desempeñará en el Área de LA E.P.E.T. Nº 7, realizando tareas de Gestión de Riesgos, Higiene y Seguridad. La situación del alumno, no generará ningún tipo de relación laboral entre él y LA E.P.E.T. Nº 7, ni entre el alumno y la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas. El alumno, tiene la cobertura de seguro Nación Seguros S.A. y no recibirá ningún tipo de remuneración por la realización de la Práctica Profesional Supervisada.

TERCERA: El presente Convenio tendrá una duración de sesenta días a partir de la fecha de su firma.

CUARTA: El horario de la Práctica Profesional Supervisada estará relacionado con el horario que cumpla el personal de LA E.P.E.T. Nº 7 y será acordado entre LA E.P.E.T. Nº 7 y el alumno. En ningún caso el total de la Práctica Profesional Supervisada deberá exceder las 200 horas cátedras. -

QUINTA: La Facultad designa a Martha Patricia Amador DNI Nº 38.060.940 para que la represente y la LA E.P.E.T. Nº 7 a Marilek E. PEREA DNI Nº 24605709. La Facultad designará un docente guía para hacer seguimiento del programa educativo el alumno desarrolle. Por su parte, LA E.P.E.T. Nº 7 nombrará un tutor, que guiará al estudiante para el cumplimiento satisfactorio del programa que se le asigne. Asimismo, el tutor presentará un informe de lo actuado por el alumno, tanto a la Facultad como a LA E.P.E.T. Nº 7.

SEXTA: LA E.P.E.T. Nº 7 estará facultada para exigir al alumno el cumplimiento de sus reglamentos y disposiciones internas dentro del marco en que se desarrollen las pasantías, tales como observar las normas de higiene y seguridad y de disciplina, entre otras que rijan en la misma.

También, para exigirles que consideren como información confidencial toda la que reciban o llegue a su conocimiento, en relación con actividades, clientes, proveedores, fórmulas, métodos y procesos, entre otros, a los que el alumno tenga acceso directa o indirectamente, tanto durante como después de la vigencia del presente Convenio.

SEPTIMA: La Facultad y LA E.P.E.T. N° 7 constituyen domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento, donde se considerarán válidas todas las notificaciones que se realicen. Acuerdan que, ante cualquier contingencia derivada del presente convenio, se someterán a la competencia de los Tribunales de la Justicia Federal de la Provincia de Catamarca, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere llegar a corresponderles.

OCTAVA: LA E.P.E.T. N° 7 informará sobre la firma del presente Convenio a las áreas en las que el alumno se desempeñará.

En prueba de conformidad con de la presente, se firman 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.


Prof. EDGARDO SECO
DIRECTOR
E.P.E.T. N° 7 - CATAMARCA


Ing. Agrim. CARLOS H. SAVIO
DECANO
Facultad de Tecnología y Cs. Aplicadas
Universidad Nacional de Catamarca